



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-474

Victoria, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: Declarativo – Verbal Sumario
Radicado No.: **2023-00045-00**
Demandante: LUZ ÁNGELA GARCÍA HERRERA
Demandados: ROSA MARÍA RIVERA RODRÍGUEZ

II. Dentro del presente proceso el Despacho para resolver considera:

Se dispone agregar y poner en conocimiento de la parte demandante el oficio proveniente de este Juzgado dentro del proceso 2023-00151-00, donde se informa sobre la efectividad del embargo de los derechos o créditos – derechos hereditarios que le puedan corresponder a la demandada ROSA MARÍA RIVERA RODRÍGUEZ, con destino al proceso de la referencia.

Por otra parte, como quiera que no se encuentran medidas pendientes que decretar o practicar, se ordenará requerir a la parte demandante para que proceda con la notificación personal de la demandada de conformidad con la Ley 2213 de 2022, en armonía con el CGP.

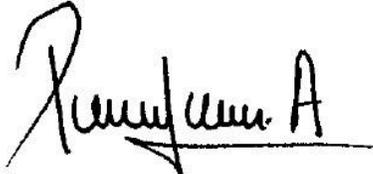
Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, esto es la notificación del extremo pasivo de la litis, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1 ibídem.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. AGREGAR Y PONER en conocimiento de la parte demandante la comunicación sobre la efectividad de la medida decretada.
2. REQUERIR a la apoderada demandante, para que realice las actuaciones pertinentes encaminadas a efectuar la notificación de la demanda.
2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.
3. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

